

EL PERSONERO ESTUDIANTIL

¿Qué significa ser un Personero Estudiantil? (Ley 115 de 1994 art. 94 - Decreto 1860 de 1994 art. 28)

Según la Ley General de Educación, el ejercicio de las funciones del Personero Estudiantil están relacionadas con los **derechos y deberes** de los estudiantes.

La Constitución Política dispuso cinco capítulos que corresponden a 85 artículos, todos ellos referidos a los derechos, deberes y garantías a los que tenemos acceso en el transcurso de nuestra vida, inclusive la escuela.

Requisitos:

1. Se elegirá como personero de los estudiantes a un alumno del último grado que ofrece la institución.
2. El alumno debe haber permanecido por lo menos **los dos últimos años** independientemente del año presente con el fin que conozca profundamente la Institución.
3. Su rendimiento académico y comportamental deben ser ejemplares.
4. No puede estar ejerciendo el cargo de monitor.
5. Debe presentar un proyecto o plan de trabajo durante los primeros quince días de estudios.

Funciones:

- ❖ Actuar como veedor en el Consejo Estudiantil
- ❖ Recibir y adelantar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- ❖ Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.
- ❖ Apelar ante el consejo directivo cualquier decisión tomada que contraría las disposiciones aprobadas en el Manual de Convivencia Reglamento.



Deberes:

- ❖ Aportar a la institución, desde sus diferentes cargos, sitios de trabajo, planes superiores, etc. una buena imagen a través de sus actos y comportamientos.
- ❖ A tener vinculación directa en todos sus actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe el Colegio.
- ❖ A elegir en asamblea general de exalumnos, a su representante al consejo directivo.
- ❖ A suministrar a la asociación; nombres, apellidos, teléfonos, dirección y ciudad residencial.
- ❖ A proyectar la institución.
- ❖ A ser destacado por el desempeño en los diversos campe
- ❖ A exaltar al exalumno del año por sus logros obtenidos.
- ❖ A crear un fondo común, para la realización de sus actividades anexas.

Derechos:

- ❖ A solicitar documentación, certificación o información importante del plantel.
- ❖ A manifestar de manera oral o escrita, sugerencias o a que permitan mejorar cada vez más la institución.
- ❖ A tener prioridad para los hijos, a lo relacionado a inscripción y cupo y matrícula en el colegio.
- ❖ Apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector sobre sus solicitudes.
- ❖ Cumplir con el reglamento del personero contemplado la organización del gobierno escolar.

Al igual que el personero el representante del grupo, Es elegido por medio del voto secreto, deberá cumplí siguientes funciones

Recuerda:

La participación permanente de todos los interesantes de la comunidad educativa debe ser una labor continua para que se cree un lenguaje común que permita la real ejecución de las tareas que se deben cumplir por todos.

¿Qué no hace un personero?

- No Hace piscinas
- No hace jean day
- No hace rifas
- No hace compras
- No arregla la Tienda
- No Arregla el restaurante
- No echa profesores
- No echa al rector
- No hace paseos
- No hace días libres.

**¡¡¡ES UN ESTUDIANTE QUE QUIERE
AYUDAR A QUE TÚ ESTÉS BIEN
COMO ESTUDIANTE!!!**

